

Convocatoria 2022 de ayudas dirigidas al apoyo educativo (libros de texto, material escolar y gastos de cooperativa), comedor escolar y Campaña de Reyes durante el curso 2022/2023 en la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla

La Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones, establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Entidades Locales deberán aprobarse bien en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, bien a través de una ordenanza general de subvenciones, bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

La Ordenanza Reguladora de las Bases de Ayudas Relativas a la Promoción de los Derechos Básicos de la Infancia de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, fue publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 2 de octubre de 2020.

Conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 5 y 10 de la Ordenanza Reguladora anteriormente citada, debe procederse a la aprobación y publicación de la convocatoria de subvención para el curso 2022/2023.

Visto el informe 2022-0025, de la Directora de la Mancomunidad, con la conformidad de la Presidencia, firmado electrónicamente el 2 de agosto de 2022 (código seguro de verificación 4AHYXCLPWET6LYYYSX43WLMGP).

Visto el informe 2022-0153 de la Secretaría-Intervención de la Mancomunidad, firmado electrónicamente el 3 de agosto de 2022 (código seguro de verificación 9WCKTAYP9A3NDLPHP5PSM4TYH).

En atención a lo expuesto y en ejercicio de mis atribuciones,

RESUELVO:



Primero. Aprobar la convocatoria de las ayudas dirigidas al apoyo educativo (libros de texto, material escolar y gastos de cooperativa), comedor escolar y Campaña de Reyes durante el curso 2022/2023.

Segundo. Autorizar el gasto correspondiente a la convocatoria a que se refiere el pronunciamiento anterior, por importe de CIENTO VEINTIOCHO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE EUROS (128.719,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48003 "Ayudas comedor y libros" y por importe de OCHO MIL EUROS (8.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48004 "Campaña Reyes".

Tercero. Comunicar la convocatoria a que se refiere el pronunciamiento primero a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Cuarto. Publicar la convocatoria a que se refiere el pronunciamiento primero:

- En texto íntegro, en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.
- En extracto, en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Quinto. Expedir certificado de este acuerdo para su incorporación al expediente.

El texto aprobado conforme a lo establecido en el ordinal primero anterior es el siguiente:

CONVOCATORIA 2022 AYUDAS DIRIGIDAS AL APOYO EDUCATIVO (LIBROS DE TEXTO, MATERIAL ESCOLAR Y GASTOS DE COOPERATIVA), COMEDOR ESCOLAR Y CAMPAÑA DE REYES DURANTE EL CURSO 2022/2023 EN LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MEJORADA-VELILLA

APLICACIÓN de la Ley 38/2003, de 17 noviembre, General de Subvenciones que establece en su artículo 17.2 que las bases reguladoras de las subvenciones de las Entidades Locales deberán aprobarse bien en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, bien a través de una ordenanza general de subvenciones, bien mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

Aplicación de la Ordenanza Reguladora de las Bases de Ayudas Relativas a la Promoción de los Derechos Básicos de la Infancia de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 2 de octubre de 2020.

Conforme a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y artículos 5 y 10 de la Ordenanza Reguladora anteriormente citada, debe procederse a la aprobación y publicación de la convocatoria de subvención para el curso 2022/2023.

Artículo 1. Objeto

Las subvenciones comprendidas en esta convocatoria tienen por objeto:

1. La concesión de ayudas dirigidas al **apoyo educativo** con el fin de facilitar la integración escolar de los niños y niñas en situaciones más vulnerables en los centros públicos en los siguientes ciclos/etapas:

- Primer y segundo ciclo de Educación infantil.
- Educación Primaria.
- Educación Secundaria.
- Educación Especial.

2. La concesión de ayudas dirigidas a procurar una **alimentación saludable** con el fin de facilitar la integración escolar de los niños y niñas en situaciones más vulnerables en los centros públicos en los siguientes ciclos/etapas:

- Primer y segundo ciclo de Educación infantil.
- Educación Primaria.

3. La concesión de ayudas para el desarrollo del ocio y el tiempo libre, en concreto la **"Campaña de Reyes"**, destinada a la adquisición de juguetes nuevos para el reparto posterior a niños y niñas.

Artículo 2. Normativa aplicable

Las presentes ayudas tienen el carácter de subvención y se rigen por la normativa siguiente:



- a) Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en sus preceptos básicos y por los preceptos de igual carácter del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de las restantes normas que desarrollen el citado texto legal.
- b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la restante legislación de régimen estatal básica y autonómica de desarrollo de la misma.
- c) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- d) Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, y en particular el capítulo 2.
- e) Ordenanza Reguladora de las Bases de Ayudas Relativas a la Promoción de los Derechos Básicos de la Infancia, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 239, de fecha 2 de octubre de 2020.
- f) Bases de Ejecución del presupuesto 2022 de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.

Las ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

Artículo 3. Financiación de las ayudas

El crédito presupuestario destinado a estas ayudas para los ejercicios 2022-23 asciende a un máximo de 128.719,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48003 (Ayudas comedor y libros), y un máximo de 8.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 23100.48004 (Campaña de Reyes), del presupuesto de gastos de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.

Artículo 4. Publicidad y transparencia

1. Los actos y resoluciones integrantes de esta convocatoria y en particular, los de requerimiento de subsanación, de traslado de la propuesta de resolución provisional y los de concesión de subvenciones se publicarán en el tablón de anuncios y en el



tablón de anuncios electrónico de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, publicación que sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos.

No obstante, las publicaciones previstas en el apartado anterior que afecten a datos relativos al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen de las personas, se limitarán a contener una somera indicación del contenido del acto y lugar donde los interesados podrán comparecer en el plazo que se establezca, para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Tanto la Administración concedente como los beneficiarios estarán asimismo sujetos a las obligaciones de publicidad activa y transparencia previstas en la normativa subvencional y de transparencia y acceso a la información pública aplicable a las Entidades Locales de la Comunidad de Madrid.

Artículo 5. Publicidad de la convocatoria

Una vez remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, el texto íntegro de la convocatoria se publicará en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad, así como el texto en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Los solicitantes son responsables de la veracidad de los documentos que presenten.

Artículo 6. Tipología de las ayudas

1. Ayudas dirigidas al apoyo educativo

- a) Ayudas dirigidas a la adquisición de libros de texto.
- b) Ayudas dirigidas a la adquisición de material escolar y gastos de cooperativas escolares.
 - b.1) Ayudas dirigidas a la adquisición de material escolar.
 - b.2) Ayudas para el pago de cooperativas escolares.

2. Ayudas para comedor escolar

Las ayudas se destinarán al pago por el uso de comedor, otorgando una cantidad subvencionable por día.

3. Campaña de Reyes

Las ayudas se destinarán a la adquisición de juguetes nuevos para el reparto posterior a niños y niñas.

Los beneficiarios deberán haber nacido en el año 2010 o en fecha posterior. Se establece la edad de 12 años como la edad máxima para poder ser beneficiario de estas ayudas.

Artículo 7. Cuantía de las ayudas

1. Ayudas dirigidas al apoyo educativo

a) Ayudas dirigidas a la adquisición de libros de texto.

- 2º ciclo de Educación Infantil: 100€.
- Educación Primaria: 100 €.
- Educación Secundaria Obligatoria: 130 €.
- Educación Especial: 100 €.

b) Ayudas dirigidas a la adquisición de material escolar y pago de cooperativas escolares.

- b.1) Material escolar: 50 € máximo.
- b.2) Cooperativas: 50 € máximo.

Las ayudas señaladas en el punto b.1) y b.2) son compatibles entre ellas siempre que exista un informe del centro educativo que indique que dichos gastos son atribuibles a conceptos distintos.

1. Ayudas para comedor escolar

1) Alumnado del primer ciclo de Educación Infantil. Se establecen tres tipos de ayudas:

- a. Alumnado que recibe subvención de la Comunidad de Madrid y abona 24 € mensuales en concepto de comedor escolar: el importe de la ayuda de comedor escolar queda establecido en 1 euro por día y alumno/a.
- b. Alumnado que recibe subvención de la Comunidad de Madrid y abona 68 € mensuales en concepto de comedor escolar: el importe de la ayuda de comedor escolar queda establecido en 1,50 € por día y alumno/a.



- c. Alumnado que no recibe subvención de la Comunidad de Madrid y cuya renta per cápita familiar sea inferior a 6.000,00 €: el importe de la ayuda de comedor escolar queda establecido en 2 euros por día y alumno/a.
- 2) Alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria. Se establecen tres tipos de ayudas:
- a. Alumnado que recibe subvención de la Comunidad de Madrid y abona 1 euro de precio diario del menú escolar en los centros educativos: el importe de la ayuda de comedor escolar queda establecido en 1 euro por día y alumno/a.
- b. Alumnado que recibe subvención de la Comunidad de Madrid y abona 3 euros de precio diario del menú escolar en los centros educativos (excepto el establecido en el apartado 2.5 del artículo 2 de la Orden 2619/2017, de 13 de julio, del Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la Comunidad de Madrid): el importe de la ayuda de comedor escolar queda establecido en 1,50 euros por día y alumno/a.
- c. Alumnado que no recibe subvención de la Comunidad de Madrid y cuya renta per cápita familiar sea inferior a 6.000,00 €: el importe de la ayuda de comedor escolar queda establecido en 2 euros por día y alumno/a.

Los/las alumnos/as tanto de primer ciclo de Educación Infantil como los del segundo ciclo de Educación Infantil y Educación Primaria incluidos en los apartados a) y b) no tendrán que presentar solicitud. Los centros educativos remitirán de oficio los listados a la Mancomunidad con el fin de que se incluyan en las listas de admitidos.

1. Campaña de Reyes

Los juguetes de la Campaña de Reyes tendrán un valor de hasta 50,00 € por niño/a.

Artículo 8. Requisitos de los beneficiarios

- a) Estar empadronado y residir en los municipios que componen la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada – Velilla.



b) En las ayudas de apoyo educativo y comedor, el/la alumno/a deberá estar matriculado en un centro público de la Comunidad de Madrid en una de las etapas educativas recogidas en la presente convocatoria.

c) La renta per cápita familiar no podrá superar los 6.000 euros anuales. A estos efectos ha de entenderse que en el ejercicio 2022 se opera con la declaración del IRPF del ejercicio 2021.

d) En las ayudas de apoyo educativo, en caso de repetir curso, acreditar las circunstancias que impliquen el cambio de libros de texto.

e) Acreditar cualquiera de las circunstancias por las que se otorga puntuación.

Artículo 9. Solicitudes

Las solicitudes se presentarán ajustándose al modelo normalizado facilitado por la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, cumplimentando:

a) Los datos identificativos de la persona solicitante y, en su caso, de quien lo represente.

b) Una declaración responsable de que el solicitante cumple los requisitos exigidos y de que todos los datos reflejados en la solicitud son ciertos.

c) Una declaración responsable de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos solicitados y, en su caso, concedidos, para la misma finalidad, por otras Administraciones o entes públicos o privados, con indicación de la entidad concedente, fecha y, en su caso, importe.

d) La documentación necesaria para la valoración de la ayuda solicitada, o autorización para la consulta por parte de la Mancomunidad, en su caso:

1. Documento de Identidad del solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia que lo posean. En el supuesto de personas extranjeras, tarjeta de residente, de asilo o refugio, o cualquier otro documento que acredite su identidad.
2. Volante de empadronamiento actualizado, expedido con fecha no anterior a tres meses.
3. Libro de familia, o cualquier otro documento que acredite la convivencia, en su caso.

4. La declaración del IRPF del ejercicio 2021, aunque esta se refiera a la situación económica en el ejercicio anterior de todos los miembros de la unidad de convivencia. O en su caso certificado de imputaciones negativas.
5. Certificado del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), donde se acredite la condición de desempleado o de demandante de empleo, en su caso.
6. Certificado de discapacidad y/o dependencia, en su caso.
7. Acreditación como familia acogedora, en su caso.
8. Acreditación como familia numerosa, en su caso.
9. Acreditación como víctima de violencia de género, en su caso.
10. Todos aquellos otros documentos que acrediten circunstancias que sean valorables en esta convocatoria.
11. En el caso de ayuda de libros o material escolar: factura de compra a nombre del solicitante en la que conste el listado de libros o material escolar suministrados y el curso al que pertenecen.
12. En el caso de ayuda para el pago de la cooperativa escolar: Certificado o documento acreditativo del centro educativo al que acude el alumno/a en el que conste el abono de la cooperativa correspondiente, indicando el curso y nombre del alumno.
13. En el caso de ayuda para comedor escolar, documento del centro educativo en el que el alumno/a esté matriculado, que acredite que se encuentra inscrito en el comedor escolar.

En el caso de ayudas para el comedor escolar, sólo tendrán que presentar solicitud aquellos que no reciban subvención por la Comunidad de Madrid.

Artículo 10. Lugar y plazo de presentación

10.1. Lugar de presentación

La solicitud se formulará en el modelo normalizado facilitado por estos servicios sociales, y se podrá presentar, debidamente cumplimentada y acompañada de la documentación exigida, por cualquiera de los siguientes medios:

- a) Preferentemente, a través de la sede electrónica de la Mancomunidad: <https://ssmejoradavelilla.sedelectronica.es>.
- b) Si no dispone de medios electrónicos, presencialmente en los Registros de la Mancomunidad en los municipios de Mejorada del Campo o Velilla de San Antonio.



Dirección y teléfono de los Registros presenciales:

- Mejorada del Campo: Plaza de España, 1. Teléfono 916793327.
 - Velilla de San Antonio: Avenida de Ilustración, 110. Teléfono 916607824.
- c) El resto de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

10.2. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, **hasta el 30 de septiembre de 2022.**

Si el último día fuera inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 11. Relaciones de solicitantes admitidos y excluidos

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano instructor del procedimiento propondrá al concedente para su aprobación una relación provisional por cada una de las ayudas de solicitantes admitidos y excluidos. Figurando como excluidos:

a) Quienes hayan presentado su solicitud una vez finalizado el plazo establecido al efecto.

b) Quienes hayan presentado su solicitud en plazo, pero sin haber cumplimentado los extremos de esta o sin acompañar la documentación complementaria que resultara exigible.

El que la solicitud haya sido admitida no supone necesariamente la condición de beneficiario, condición que se obtendrá únicamente con la resolución definitiva de esta convocatoria, tal y como está previsto en el artículo 16 de la Ordenanza reguladora.

2. En el acto de aprobación de la relación provisional de solicitantes admitidos y excluidos se requerirá a los solicitantes excluidos para que procedan en el plazo de diez días hábiles a subsanar las deficiencias y/o aportar los documentos exigidos, sin perjuicio de su derecho a formular alegaciones, con la indicación de que en otro caso se inadmitirá su solicitud o se les tendrá por desistidos de la misma.

3. Transcurrido el plazo de subsanación, el órgano concedente aprobará la relación definitiva de admitidos y excluidos, declarando motivadamente la inadmisión de las solicitudes extemporáneas y el archivo por desistimiento de las solicitudes no subsanadas.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, cuando todas las solicitudes reúnan las condiciones necesarias para ser admitidas se aprobará una única relación definitiva de solicitudes admitidas.

Artículo 12. Evaluación preliminar de las solicitudes

1. El órgano instructor procederá al análisis y valoración preliminar de las solicitudes, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes y realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y, en particular, las previstas en el artículo 24.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. En todo caso, deberá incorporarse al expediente un informe del órgano instructor del procedimiento en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas, así como un informe preceptivo y no vinculante emitido por la Comisión Evaluadora.

3. La Comisión Evaluadora estará formada por:

- La Dirección de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla.
- El Apoyo Técnico-Coordinación de la Mancomunidad.
- El responsable de la Intervención de Fondos de la Mancomunidad.
- Las Trabajadoras Sociales que componen el equipo técnico de la Mancomunidad.

Artículo 13.- Criterios de Valoración

Al objeto de valorar las solicitudes recibidas, los criterios de valoración y la puntuación se obtendrán por los siguientes ítems.



1. Por Renta Per Cápita Familiar

Superior a 6.000 euros	0 puntos
Entre 5.001 y 6.000 €	5 puntos
Entre 4.261 y 5.000 €	7 puntos
Menos de 4260 €	10 puntos

Se tendrá en cuenta el ejercicio fiscal del año inmediatamente anterior a la publicación de la convocatoria de subvención a los efectos de determinar la renta de los miembros de la unidad familiar.

Se entenderá por renta per cápita de la unidad familiar, la suma de aquellos ingresos netos o líquidos que cada uno de los miembros aporte computados anualmente. La totalidad, será dividida entre el número de miembros de la misma.

Renta per cápita familiar =
$$\frac{\text{Renta familiar}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar}}$$

Para el cálculo de la renta per cápita familiar, se consideran miembros computables de la unidad familiar los siguientes:

- Los progenitores no separados legalmente y, en su caso, el tutor legal o persona encargada de la guarda y protección del menor.
- Cuando no exista vínculo matrimonial, la unidad familiar se entenderá constituida por los progenitores y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos del apartado anterior.
- En los casos de divorcio o separación legal, no se considerará miembro computable aquel que no conviva con el menor. No obstante, tendrá la consideración de miembro computable el nuevo cónyuge o persona unida por análoga relación cuyas rentas y patrimonio se incluirán dentro del cómputo de renta familiar. Cuando la separación o divorcio se haya producido con posterioridad al ejercicio fiscal presentado, se conformará la unidad familiar incluyendo a los dos progenitores y se tendrán en cuenta los ingresos de ambos para el cálculo de la renta per cápita de la unidad familiar.



- En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del alumno/a que conviviese con él, se acreditará mediante la aportación del certificado de defunción.

A efectos de aplicación de esta tabla se tendrán en cuenta todos los ingresos económicos de la unidad familiar, cualquiera que sea su naturaleza, (rentas procedentes del trabajo, prestaciones por desempleo, subsidio, pensiones e intereses de capital mobiliario e inmobiliario) reflejado en el Ejercicio Fiscal correspondiente.

En el caso de no haber hecho declaración de la renta en el ejercicio anterior por no estar obligado a ello, se tendrá en cuenta la suma de los rendimientos de trabajo, los rendimientos del capital mobiliario, ganancias patrimoniales sometidas a retención menos los gastos deducibles del trabajo.

2. Por Desempleo

Un progenitor/tutor desempleado	1,5 puntos
Los dos progenitores/tutores desempleados	3 puntos
El progenitor monoparental desempleado	3 puntos

3. Por estructura familiar

Familias numerosas	1 punto
Familias monoparentales	1 punto
Familias con hijos con diversidad funcional y/o dependientes	1 punto
Familias acogedoras	1 punto

4. Otras circunstancias

Víctimas de violencia de género	2 puntos
---------------------------------	----------

Quedarán desestimadas todas las solicitudes que no obtengan la puntuación mínima de 5 puntos.

Artículo 14. Propuesta provisional de resolución

A la vista del expediente instruido, el órgano instructor del procedimiento formulará la propuesta provisional de resolución, que contendrá como mínimo:

- a) Cuando la cuantía total de la subvención fuese suficiente para atender a todas las solicitudes admitidas, una relación de beneficiarios con la puntuación total y desglosada por criterios; y la cuantía individual de la subvención desglosada, en su caso, por conceptos, teniendo en cuenta los importes y puntuaciones mínimas que se hubieran establecido.
- b) Cuando la cuantía total máxima de la subvención fuese insuficiente para atender a todas las solicitudes admitidas, sendas relaciones de beneficiarios titulares y suplentes, por orden de mayor a menor puntuación en cada relación, indicando para cada beneficiario su puntuación total y desglosada por criterios, y la cuantía individual de su subvención desglosada, en su caso, por conceptos, teniendo en cuenta los importes y puntuaciones mínimas que se hubieran establecido.
- c) La apertura del trámite de vista y audiencia a los beneficiarios para que en el plazo de diez días hábiles puedan examinar su expediente y formular alegaciones o comunicar su aceptación de la subvención propuesta.

Artículo 15. Evaluación y propuesta de resolución definitiva

1. El órgano instructor del procedimiento analizará las alegaciones presentadas durante el trámite de vista y audiencia, comprobará la documentación presentada y formulará motivadamente la propuesta de resolución definitiva, teniendo en cuenta las puntuaciones e importes mínimos que, en su caso, se hubieran establecido y declarando asimismo el archivo por desistimiento de las solicitudes que proceda.
2. El órgano instructor del procedimiento remitirá el expediente a la Comisión Evaluadora para su informe sobre las puntuaciones y cuantías asignadas a cada beneficiario, y a la vista del mismo podrá, motivadamente, mantener o modificar la propuesta de resolución definitiva.
3. El órgano instructor del procedimiento someterá el expediente junto con la propuesta de resolución definitiva a fiscalización por la Intervención de la Mancomunidad.

4. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración concedente mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 16. Contenido de la resolución de concesión

1. La resolución del procedimiento será motivada y aprobada por el órgano concedente, con el contenido mínimo siguiente:

- a) La relación de beneficiarios, la puntuación total de cada uno y la cuantía de su subvención desglosada, en su caso, por conceptos, teniendo en cuenta las puntuaciones e importes mínimos que, en su caso, se hubieran establecido.

En caso de que existan beneficiarios que hayan formulado alegaciones no estimadas en su totalidad, se les requerirá para que comuniquen en el plazo de diez días hábiles su aceptación expresa, con la indicación de que en otro caso la resolución dictada perderá su eficacia respecto de ellos, procediéndose al archivo de su expediente, previa resolución que les será notificada.

- b) En su caso, la desestimación expresa, individualizada o no, del resto de las solicitudes.
- c) La disposición del gasto correspondiente, indicando la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se impute.
- d) El período de realización de los gastos subvencionables.
- e) En su caso, plazo y forma de justificación de la subvención.
- f) La forma del pago y los requisitos exigidos para su abono.

2. El plazo máximo de resolución del procedimiento es de seis meses desde la fecha de aprobación de la convocatoria, transcurridos los cuales los interesados podrán entender desestimada la solicitud de concesión de la subvención.

3. La resolución pondrá fin al procedimiento subvencional y agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra ella recurso contencioso-administrativo o, potestativamente, previo recurso de reposición en la forma y los plazos establecidos en la normativa de la jurisdicción contencioso-administrativa y del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Artículo 17. Publicidad de la resolución de concesión

1. Cuando ninguna de las subvenciones concedidas alcance los 3.000 euros o concurra alguna de las restantes circunstancias previstas en el artículo 18.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General del Subvenciones, se publicará la resolución de concesión, como mínimo, en el tablón de anuncios y en el tablón de edictos electrónico de la Mancomunidad.

En los restantes casos, se publicará asimismo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la indicación de su aprobación y del lugar donde puede consultarse su contenido íntegro.

En todo caso, deberá publicarse, conforme a lo previsto en la normativa de transparencia, la información exigida sobre las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.

2. El órgano instructor del procedimiento comunicará al responsable de remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la concesión de subvenciones que éste precise para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 18. Obligaciones de los beneficiarios

De conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en los términos que resultan de estas bases reguladoras, son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Cumplir el objeto de la subvención en la forma y plazos establecidos.
- b) Justificar la subvención ante la Mancomunidad.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en particular, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.



Esta comunicación deberá efectuarse dentro de los diez días hábiles siguientes a su conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos, solicitando, cuando proceda, la modificación de la resolución de concesión.

- e) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 23.

Artículo 19. Invalidez de la resolución de concesión

Las causas de invalidez de la resolución de concesión y el procedimiento declarativo de las mismas se regirán por lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 20. Modificación de la resolución de concesión

1. El órgano concedente, de oficio o a solicitud de los beneficiarios, podrá, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, acordar modificaciones de la resolución de concesión que impliquen:

- a) Ampliación de los plazos fijados, por circunstancias sobrevenidas y no imputables a los beneficiarios que imposibiliten su cumplimiento.
- b) Reducción del importe concedido, por circunstancias sobrevenidas tales como la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes públicos o privados.
- c) Alteración de las acciones que se integren en la actividad, por circunstancias sobrevenidas y no imputables a los beneficiarios que imposibiliten su cumplimiento.
- d) Existencia de una parte del importe de la subvención no utilizado, una vez cumplido totalmente su objeto, por una utilización eficiente de los recursos percibidos, a fin de que sean utilizados por el beneficiario en la misma actividad u otra de análoga naturaleza.

2. La aprobación de modificaciones de la resolución de concesión exigirá que los beneficiarios acrediten en su escrito de solicitud o, en su defecto, que quede acreditado en el expediente instruido por el órgano instructor del procedimiento, el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior, así como que las

modificaciones pretendidas no alteran las condiciones esenciales de la concurrencia competitiva, entendiéndose que se produce dicha alteración cuando la modificación:

- a) Varíe sustancialmente la actividad, programa, actuación o comportamiento para los que se concedió la subvención.
- b) Incremente el importe de la subvención concedida.
- c) Altere aspectos propuestos u ofertados por el beneficiario que fueron determinantes para la concesión de la subvención.
- d) Perjudique derechos de terceros o pueda presumirse que, de haber sido conocida la modificación en el momento de la convocatoria, hubiesen concurrido al procedimiento subvencional otros solicitantes, o que los que tomaron parte en el mismo hubieran presentado solicitudes sustancialmente diferentes a las planteadas.

3. Corresponde al órgano concedente, a propuesta del órgano instructor del procedimiento y previa fiscalización por la Intervención de la Mancomunidad, la incoación y resolución de los procedimientos de modificación de las resoluciones de concesión, pudiendo solicitarse durante dicha instrucción las aclaraciones o informes que consideren oportunos.

Artículo 21. Deber de justificación

La justificación de las subvenciones constituye un acto obligatorio tanto para los beneficiarios, presentando la documentación exigida en cada caso, como para el órgano concedente, verificando el cumplimiento del objeto y demás condiciones de la subvención y la debida aplicación de los fondos percibidos. La justificación se realizará de la siguiente forma:

1. Ayudas dirigidas al apoyo educativo

- a) Ayudas dirigidas a la adquisición de libros de texto. El solicitante deberá presentar en la Mancomunidad, junto con la solicitud, las facturas originales de compra emitidas a su nombre.

La factura deberá comprender el listado de los libros suministrados, incluyendo el curso al que pertenecen y el nombre del alumno/a.

- b) Ayudas dirigidas a la adquisición de material escolar y gastos de cooperativas.
 - b.1) Ayudas dirigidas a la adquisición de material escolar. Se incluyen dentro del material subvencionable las mochilas, carteras, estuches y

material de papelería (bolígrafos, pinturas, rotuladores, ceras, grapadoras, cuadernos, archivadores, calculadora científica, tóner o cartuchos de tinta para impresoras). El solicitante deberá presentar en la Mancomunidad, junto con la solicitud, las facturas originales de compra emitidas a su nombre.

- b.2) Ayudas para el pago de cooperativas escolares: El solicitante deberá presentar en la Mancomunidad, junto con la solicitud, un certificado o documento acreditativo del centro educativo al que acude el alumno/a en el que conste el abono de la cooperativa correspondiente, indicando el curso y nombre del alumno.

2. Ayudas para comedor escolar

a) Centros de Educación Infantil y Primaria:

El importe de las ayudas para el comedor escolar será abonado directamente por la Mancomunidad a las entidades o empresas que realicen el servicio de comedor o catering en el centro educativo público correspondiente.

Trimestralmente, los centros educativos públicos presentarán en la Mancomunidad la siguiente documentación:

- Certificado emitido por el centro escolar donde cursa sus estudios el alumno/a beneficiario de la ayuda donde se incluya el importe trimestral de la ayuda y el número de beneficiarios.
- Factura emitida por la empresa o entidad que desempeñe la actividad en el centro escolar a nombre de la Mancomunidad.

Por tanto, en este tipo de ayudas la justificación será de oficio. El beneficiario no tendrá que aportar documentación.

Las ayudas concedidas serán descontadas del importe mensual que el centro educativo cobra al alumno/a por el servicio de comedor o catering.

b) Escuelas Infantiles

Trimestralmente, las Escuelas Infantiles presentarán en la Mancomunidad certificado emitido por el centro escolar en el que conste los datos de los usuarios que reciben el servicio de comedor con subvenciones de la Comunidad de Madrid y/o la Mancomunidad. Dicho certificado constituye la justificación del servicio recibido.

La Mancomunidad abonará el importe de la ayuda a la cuenta bancaria facilitada por los solicitantes, mediante transferencia trimestral.

3. Campaña de Reyes

En este tipo de ayuda, los juguetes serán comprados por la Mancomunidad y repartidos por la misma, por lo que los beneficiarios no estarán obligados a presentar justificación.

Artículo 22. Forma de pago

1. Ayudas dirigidas al apoyo educativo

El abono de las ayudas dirigidas al apoyo educativo se realizará mediante transferencia bancaria, tras la comprobación de la justificación y aprobación de la resolución definitiva de concesión.

1. Ayudas para comedor escolar

- a) Centros de Educación Infantil y Primaria: El importe de las ayudas para el comedor escolar será descontado de la factura mensual emitida a nombre del alumno por cada centro educativo.
- b) Escuelas Infantiles: Se realizará una transferencia trimestral a los solicitantes de las ayudas.

1. Campaña de Reyes

Entrega directa de juguetes a los beneficiarios.

Artículo 23. Causas de reintegro

1. Constituyen causas de reintegro de la subvención y de la exigencia del interés de demora los incumplimientos objetivos de las obligaciones derivadas de la misma previstos con carácter general en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Constituye asimismo causa de reintegro haber percibido, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros, un importe superior al coste de la actividad subvencionada, respecto de dicho exceso de financiación y en la proporción prevista en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 24. Infracciones



1. Constituyen infracciones administrativas leves, graves o muy graves en materia de subvenciones las acciones y omisiones, dolosas o imprudentes, tipificadas en los artículos 56, 57 y 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cometidas por los sujetos responsables determinados conforme al artículo 53 del mismo texto legal.

2. Las causas de exención de responsabilidad y la posible existencia de responsabilidad penal se registrarán por lo previsto en los artículos 54 y 55 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 25. Sanciones

Las clases de sanciones y su graduación se registrarán por lo dispuesto en los artículos 59 a 63 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo independientes y compatibles con el deber de reintegro, cuando proceda de acuerdo con la normativa subvencional.

Artículo 26. Procedimiento sancionador

Los procedimientos sancionadores se ajustarán a lo dispuesto en la normativa subvencional, así como en las Leyes 39/2015, de 1 de octubre y 40/2015, de 1 de octubre y Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid, dando audiencia a los interesados.

Artículo 27. Control financiero

1. De acuerdo con lo previsto en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la competencia para ejercer el control financiero de las subvenciones concedidas por la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla, corresponderá a la Intervención de la Mancomunidad.

2. Las previsiones contenidas en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sobre el objeto del control financiero, así como las facultades y deberes del personal controlador, será de aplicación al control financiero de las subvenciones municipales.

Artículo 28. Protección de datos

Según lo establecido en la vigente normativa de protección de datos, se le informa que los datos personales que sean facilitados para participar en las convocatorias de ayudas establecidas en las presentes bases, serán tratados por parte de la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla con CIF: P2800095H con la finalidad del tramitar y gestionar la solicitud de ayudas para la promoción de los derechos básicos de la infancia.

Los datos serán conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación aplicable en la Mancomunidad.

No están previstas comunicaciones a terceros salvo obligación legal, ni están previstas transferencias a terceros países u organismos internacionales.

Las personas cuyos datos personales sean tratados por la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, mediante escrito dirigido a la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla – Plaza de España 1 - 28840 Mejorada del Campo (Madrid) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos, bien presencialmente o a través de la Sede Electrónica: <https://ssmejoradavelilla.sedelectronica.es/info.0>.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendido podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Sede electrónica: <https://sedeagpd.gob.es>

Por lo que respecta a todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales los interesados podrán ponerse en contacto con la Mancomunidad de Servicios Sociales Mejorada-Velilla a través de la siguiente dirección de correo electrónico: serviciosociales@mejoradadelcampo.org.

Artículo 29. Recursos contra la convocatoria

Contra el acto administrativo que constituye esta convocatoria, de acuerdo con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante el órgano que lo dictó, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Madrid, en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente de la publicación de un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Artículo 30. Eficacia

La presente convocatoria se publicará íntegramente en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y surtirá efectos al día siguiente de su publicación en extracto en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Dado en Mejorada del Campo y firmado electrónicamente por la Presidenta, certificando el Secretario General este decreto, cuyo número y fecha figuran en el margen derecho, a los solos efectos de fe pública.